



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

DICTAMEN DE LLAMADO

ACREDITACIÓN DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN CVEX N° 02/2025

A: Prof. Ramón Alberto Sanabria Ruiz Díaz, **INTENDENTE MUNICIPAL.**
De: CPN. Daisy Antonia Ríos Agüero, **ENCARGADA DE LA UOC.**
Fecha: 30 de mayo 2025.

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:
REPARACIONES DE CARÁCTER URGENTE PLAZA MARISCAL ESTIGARRIBIA – ROYALTIES

ANTECEDENTES.

En virtud a las disposiciones del Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y su decreto reglamentario, como las resoluciones emitidas por la DNCP, en concordancia a este tipo de procedimiento, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente con base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION.

La Municipalidad de Santa María de Fe, a través de su Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), ha recibido el informe de verificación elaborado por la arquitecta Adriana González, profesional contratada por esta institución, luego de la visita realizada el 29 de mayo de 2025 a la Plaza Mariscal Estigarribia. Dicha visita se realizó por solicitud expresa de la Máxima Autoridad, en carácter de urgencia, a raíz de los destrozos ocasionados por el temporal ocurrido los días 27 y 28 de mayo.

El informe técnico describe los daños ocasionados, incluyendo:

- Cortes en cables eléctricos y rotura de artefactos de iluminación.
- Caída de árboles de gran porte, lo que causó la destrucción de bancas, del piso rompecabezas y el parque infantil.
- Arrastre total del contenido del arenero debido a la fuerza del agua.
- Pérdida y deterioro de basureros y jardinería.

Ante la gravedad de la situación, el informe recomienda la **clausura temporal del espacio público** por razones de seguridad, así como la **intervención inmediata** para la recuperación de la plaza. También sugiere la colaboración de la fuerza pública para la señalización de peligro y el aviso a la institución educativa aledaña sobre los riesgos presentes.



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

Considerando antecedentes expuestos en los párrafos precedentes a continuación citamos los documentos para la acreditación de la excepción.

- CDP. Disponibilidad presupuestaria para la CV.Ex N° 02/2025.
- Informe de visita y recomendación de la Arquitecta Adriana González.
- informe de alerta meteorológica de la Dirección de Hidrología y Meteorología.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA EXCEPCIÓN.

El Art. 40 de la Ley de Suministros y Contrataciones Públicas, que establece las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan; **punto 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia inc c.) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.**

El Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, que regula la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece que **la urgencia imposterable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.**

El Artículo 82 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Comunicación posterior del procedimiento de contratación.

Cuando la convocante no hubiere publicado las bases de la contratación con anterioridad a la fecha de apertura prevista para la presentación de ofertas, deberá comunicar a la DNCP, a los efectos de la difusión en el SICP y su posterior emisión de código de contratación, los siguientes:

- a) *Dictamen suscripto por el titular de UOC/UEP que justifique la realización de la contratación por vía excepción y la razón por la cual los documentos del procedimiento no han sido publicados en los plazos establecidos. ...*

En su último párrafo establece: *Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmado por el encargado de la UOC/UEP, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo previsto en los artículos anteriores, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes, que sobre el procedimiento fueren remitidos posteriormente, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la DNCP.*

El Artículo 89 de la Resol. DNCP N° 230/2025. Urgencia imposterable.

Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia imposterable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Adicionalmente, la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece que las municipalidades, como órganos de gobierno local, tienen la **autonomía y responsabilidad** de la administración y conservación de los espacios públicos. En este sentido, la Plaza Mariscal Estigarribia forma parte del dominio municipal y su mantenimiento es un deber institucional.

Por lo expuesto, está más que claro que la institución municipal como órgano de gobierno local creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación, se ve la importancia de intervenir y asistir de manera urgente a la plaza Mariscal Estigarribia que constituye un espacio público cuyo mantenimiento y administración son atribuciones propias de la municipalidad, ente titular y responsable de su conservación por formar parte del dominio municipal.

Que, la institución municipal también está velando por los derechos del niño/a y adolescentes, porque sobre una de las esquinas de la plaza se encuentra ubicada la Escuela Basica N° 135, y todos los días la comunidad educativa transita por el lugar y utilizan el espacio en sus horarios de recreación.

La Institución municipal debe tomar las acciones pertinentes inmediatamente dentro del ámbito de su competencia y en este contexto se exponen a continuación **más argumentos facticos** que acredita la excepción para llevar a cabo dicha obra.

Con relación a la realización del Llamado por la vía de la excepción y no por la de una modalidad convencional, es atendiendo **la urgencia impostergradable**, el procedimiento pretendido es el más conveniente debido a que el plazo del mismo será mucho menor.

Que la intervención de referencia es de carácter urgente, debido a un evento natural que no pudo ser previsto, a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, se requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de excepción por urgencia impostergradable con **difusión posterior**.

CONCLUSION

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera que están dadas las **condiciones legales y técnicas** para aplicar el procedimiento de contratación por vía de excepción, con publicación posterior, para la **"Reparación de Carácter Urgente para la Plaza Mariscal Estigarribia - Royalties"**. La urgencia de la intervención radica en la necesidad de garantizar la seguridad de los ciudadanos, especialmente de la comunidad educativa de la Escuela Básica N° 135, ubicada en las inmediaciones.





MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE

Dpto. Misiones - República del Paraguay
Gral. Caballero e/ Pbro. Molas N° 491 Tel.: 0781 – 283214
Correo: muni.santamaria@hotmail.com

La emisión de la Resolución de Aprobación del Llamado queda bajo la **exclusiva competencia y responsabilidad** de la Máxima Autoridad Institucional.

Es mi dictamen.



C.P.N Daisy Rios

Encargada de la UOC.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE FE, MNES.